

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Proceso Verbal – Reivindicatorio Radicado: 680014003020-**2023-00731**-00 Demandante: Adriana Toledo Arenas y Otro Demandado: Amparo Silva Lizarazo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No.680014003020-2023-00731-00

En atención al correo electrónico de fecha 14/02/2024, (archivo 09), proveniente de la parte demandante, este Despacho tiene por notificada a la demandada **AMPARO SILVA LIZARAZO**, quien se rehusó a firmar la recepción de la notificación, pero sí reside o labora allí según certificación del correo postal, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 4 del Art. 291 y Art. 292 del C.G.P.

Así las cosas, surtidas las etapas procesales pertinentes, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el día jueves **VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**., diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utiliza.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.



Proceso Verbal – Reivindicatorio Radicado: 680014003020-**2023-00731**-00 Demandante: Adriana Toledo Arenas y Otro Demandado: Amparo Silva Lizarazo

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará la conciliación, se saneará el proceso, se escucharán los interrogatorios a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788803e2248590f279bd1982d7bbde56b4626690a57642a37043b2e93b4f9d63**Documento generado en 01/04/2024 09:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 054** del **02 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.